

19

CONTRATO SANA-2-0019/11

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[Handwritten signature]

*Hernandez
Temblador*

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

*Jacqueline
Temblador*

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

R. C. C.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

firmado el 28 de noviembre

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **ACABADOS, IMPERMEABILIZACION, AZOTEA, HERRERIA Y VIDRIOS, PINTURA, PISOS, INSTALACION SANITARIA, INSTALACION HIDRAULICA EN LA PRIMARIA PLAN DE GUADALUPE CON CLAVE: 14DPR1497E EN LA LOCALIDAD PUEBLOS DE LA BARRANCA de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

encaque line

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$163,015.43 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS 43/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos)**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

[Signature]

[Signature]

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

[Signature]

[Signature]

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, **No Aplica** por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

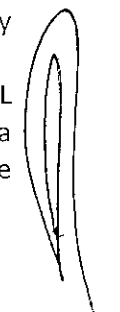


OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

que me he mandado temblar



entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05 \times (IC - IE)$.

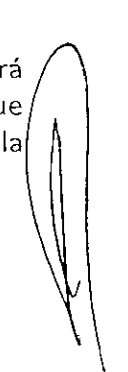

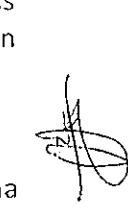
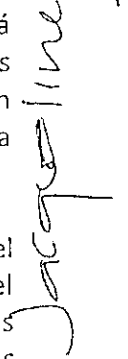
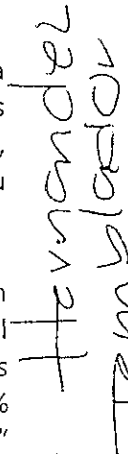
IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$.

NOVENA
DÉCIMO
DÉCIMO PRIMERA
DECIMO SEGUNDA



- IC. Igual a inversión contratada.
- IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.
- FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.
- FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, **tendrá el derecho de supervisar EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, **así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.**

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato **podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial.** Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Manuel
Humberto

Jalisco Jalisco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO SANA-2-0019/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día **03 Tres de Diciembre del año 2012** dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



C. FRANCISCO JAVIER FUNGO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. JACQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
INDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para ACABADOS, IMPERMEABILIZACION, AZOTEA, HERRERIA Y VIDRIO, PINTURA, PISOS, INSTALACION SANITARIA, INSTALACION HIDRAULICA, EN LA PRIMARIA PLAN DE GUADALUPE CON CLAVE: 14DPR1497E EN LA LOCALIDAD PUEBLOS DE LA BARRANCA de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.
Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

Jaqueline Hernandez Temblador

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO SANA-2-0018/11

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

CLAUSULAS :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **INSTALACION ELECTRICA, PINTURA, MALLA SOMBRA, EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CON CLAVE: 14EPR06790 EN LA LOCALIDAD EL SAUCILLO de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$353,981.65 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 65/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Jacque [unclear]
Hernandez
Tambador

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

aque vive Hernandez
tem le todo

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que NO APLICAN la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05 \times (IC - IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, **así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.**

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que comparezca ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Hernandez
Temblador
Jacqueline

CONTRATO SANA-2-0018/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



FRANCISCO JAVIER QUIROGA ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



JACQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para INSTALACION ELECTRICA, PINTURA, MALLA SOMBRA EN LA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA CON CLAVE: 14EPR06790 EN LA LOCALIDAD EL SAUCILLO de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco. Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha

Jaqueline Hernandez
Temblador

inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **PISOS, BAÑOS, MALLA SOMBRA EN LA PRIMARIA LEOPOLDO HERNANDEZ PARTIDA CON CLAVE: 14DPR0136N EN LA LOCALIDAD LA JOYA GRANDE de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$304,467.48 (TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos)**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

CUARTA.- ANTICIPOS:

Hernandez
Lombardo
Baque
Hernandez
Hernandez

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que NO APLICAN la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the words "trabajos", "señalamiento", and "materiales".

Handwritten signature at the bottom center of the page.

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Fernando del
Temblador

Marceline

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar EN TODO TIEMPO Y LUGAR, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Jacope line Hernandez
tem blador

CONTRATO SANA-2-0017/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



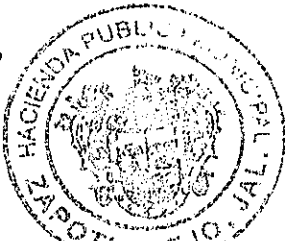
FRANCISCO JAVIER PUJADO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



Jaqueline Hernandez
Temblador

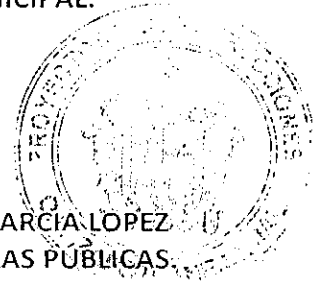
JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



"EL CONTRATISTA"

C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para PISOS, BAÑOS, MALLA SOMBRA EN LA PRIMARIA LEOPOLDO HERNANDEZ PARTIDA CON CLAVE: 14DPR0136N EN LA LOCALIDAD LA JOYA GRANDE de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO SANA-2-0016/11

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.
- 2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco. Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha

Hernandez
Temblador
Jaqueline
Temblador

inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **PATIO CIVICO, MALLA SOMBRA CON CLAVE: 14DJN5603I EN LA LOCALIDAD CERRITO DE BUENOS AIRES de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$453,155.34 (CUATROCIENTOS CINCUETA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 34/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos)**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

CUARTA.- ANTICIPOS:

Jacape line
Ternander
Tambloer

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

Jose Luis Hernandez
Tembador

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05 \times (IC - IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar EN TODO TIEMPO Y LUGAR, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

[Handwritten signature]
Jacque line Hernandez
Temblador

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



C. FRANCISCO JAVIER PUJIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL



C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

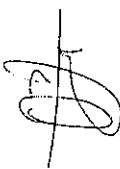


"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para PATIO CIVICO, MALLA SOMBRA, EN EL JARDIN DE NIÑOS DIONOSIO RODRIGUEZ EN LA LOCALIDAD CERRITO DE BUENOS AIRES de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.


Hernandez
Temblador

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

Jaqueline

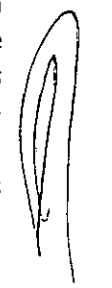
2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.



DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los





procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: MURO PERIMETRAL, VIDRIOS, MALLA SOMBRA, MALLA CICLON, INSTALACION ELECTRICA, ACABADOS, BAÑOS, EN EL JARDIN DE NIÑO ROSAURA ZAPATA CON CLAVE: 14DJN0828H EN LA LOCALIDAD ZAPOTLANEJO de ZAPOTLANEJO, Jalisco, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de \$87,177.37 (OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día 03 de Diciembre del 2012 dos mil doce y concluirla el 31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Handwritten notes and signatures:
Hernandez
Tamborero
Jacqueime

Handwritten signature

Handwritten signature

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la

CONTRATO SANA-2-0015/11

realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.


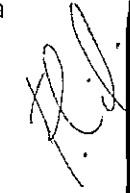

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Jacope line Hernandez
Jembo legado



Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

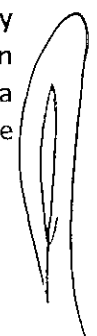

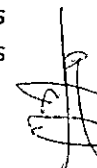
DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Jacqueline Hernandez
Tombador



CONTRATO SANA-2-0015/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".

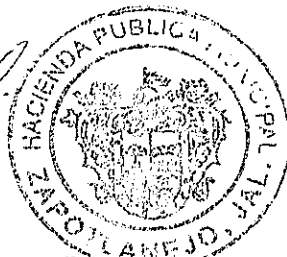


C. FRANCISCO JAVIER PARDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



"EL CONTRATISTA"

C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para MURO PERIMETRAL, VIDRIOS, MALLA CICLON, MALLA SOMBRA, INSTALACION ELECTRICA, ACABADOS, BAÑOS EN EL JARDIN DE NIÑOS ROSAURA ZAPATA CON CLAVE: 14DJN0828H EN LA LOCALIDAD ZAPOTLANEJO de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, 12, 13 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en Reforma número 2 dos, colonia Centro en esta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.
Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA":

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de este tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de este contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

Jacqueline Temblador
Francisco Gutierrez
Rodolfo Gregorio Cuevas Barra

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en Calle Talpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", percibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: HERRERIA Y VIDRIOS, INSTALACION ELECTRICA, BAÑOS, MALLA SOMBRA, EN EL JARDIN DE NIÑOS JUAN MANUEL LOPEZ COTILLA CON CLAVE: 14DJN1391V EN LA LOCALIDAD ZAPOTLANEJO DE ZAPOTLANEJO, Jalisco, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de \$249,828.66 (DOSIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTI OCHO PESOS 66/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizará de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 03 de Diciembre del 2012 dos mil doce y concluiría el 31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Jacqueline Hernandez y Temblado

CUARTA:- ANTICIPOS:

A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.

B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por el contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionarse el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PROROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

OCTAVA.- FIANZAS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que NO APLICAN la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

Handwritten notes: *aproveche*, *temblador*, *firmas*

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Este cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos, correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA", dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.
"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento: igual a 0.05x(C-E).

IC: Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE: Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Jacqueline Hernandez
Empresario

Sancción por atraso en la entrega de la obra: Igual a 0.05x(IC-IE)x(FTR-FTA)/30.

IC: Igual a inversión contratada.

IE: Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR: Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA: Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de estos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Jacqueline Hernandez
Emblado

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para HERRERIA Y VIDRIOS, INSTALACION ELECTRICA, INSTALACION HIDRAULICA, BAÑOS, MALLA SOMBRA, EN EL JARDIN DE NIÑOS JUAN MANUEL LOPEZ COTILLA CON CLAVE: 14DJN1391V EN LA LOCALIDAD ZAPOTLANEJO de ZAPOTLANEJO, Jal.

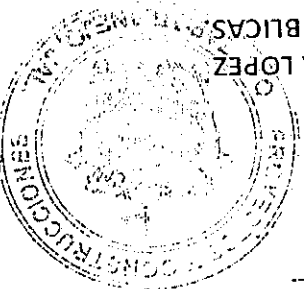
RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

"EL CONTRATISTA"



C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ.
TESORERO MUNICIPAL.

C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.



FRANCISCO JAVIER BILDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



POR "EL MUNICIPIO".

Jaqueline Hernandez
Temblador

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jaqueline Hernandez
Temblador

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, 12, 13 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en en Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: MURO PERIMETRAL, INSTALACION HIDRAULICA, EN EL JARDIN DE NIÑOS JAIME NUNO CON CLAVE: 14DJN1075G EN LA LOCALIDAD ZAPOTLANEJO de ZAPOTLANEJO, Jalisco, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de \$277,592.54 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 54/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día 03 de Diciembre del 2012 dos mil doce y concluirla el 31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

jacqueline Hernandez Zapopan

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

Jacqueline Hernandez
Temblador

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que NO APLICAN la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.
"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05 \times (IC - IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Jacque line Hernandez
Tembador

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, **así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.**

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

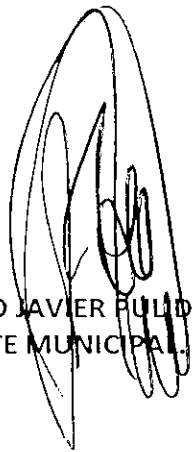
Jacqueline Hernández
Terminación

CONTRATO SANA-2-0013/11

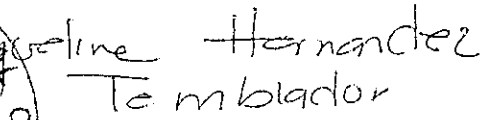
Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

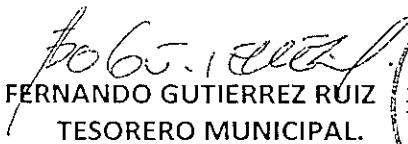
POR "EL MUNICIPIO".




C. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

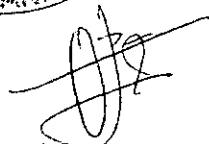



LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.


C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



"EL CONTRATISTA"


C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.





RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para MURO PERIMETRAL, INSTALACION HIDRAULICA, EN EL JARDIN DE NIÑOS JAIME NUNO CON CLAVE: 14DJN1075G EN LA LOCALIDAD ZAPOTLANEJO de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR **RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jaqueline Hernandez
Temblador

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **IMPERMEABILIZACION, AZOTEA, PISOS, BAÑOS, EN LA PRIMARIA RAMON CORONA CON CLAVE: 14DPR1489W EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE LAS FLORES de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$163,892.61 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 61/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos)**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Jacqueline Hernandez Temblador

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

Jacqueline Hernandez
Temblador

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

[Handwritten signature]

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

[Handwritten signature]

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que NO APLICAN la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Handwritten signature: Jacqueline Hernandez Temblador

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar EN TODO TIEMPO Y LUGAR, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Jacqueline Hernandez
Temblado

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para IMPERMEABILIZACION, AZOTEA, PISOS, BAÑOS, EN LA PRIMARIA RAMON CORONA CON CLAVE: 14DPR1489W EN LA LOCALIDAD SAN JOSE DE LAS FLORES de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jaqueline Hernandez
Temblador

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, 12, 13 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la

CONTRATO SANA-2-0011/11

ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

Jacqueline Hernandez Tamblor

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **MURO PERIMETRAL, PATIO CIVICO, EN LA TELESECUNDARIA MARIA MONTESSORI CON CLAVE: 14DTV0621F EN LA LOCALIDAD LA MORA de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$226,585.83 (DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 83/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos)**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco porciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que NO APLICAN la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

Jacqueline Hernandez Tamblado

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05 \times (IC - IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Jaqueline Hernandez
Temblador

CONTRATO SANA-2-0011/11

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Jacqueline Hernandez
Temblador

CONTRATO SANA-2-0011/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



C. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Jaqueline Hernandez Temblador

LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

Fernando Gutierrez Ruiz
C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



Jose de Jesus Garcia Lopez
C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.



"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para MURO PERIMETRAL, PATIO CIVICO, EN LA TELESECUNDARIA MARIA MONTESSORI CON CLAVE: 14DTV0621F EN LA LOCALIDAD LA MORA de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jaqueline Hernandez
Temblador

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, 12, 13 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONTRATO SANA-2-0010/11

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

*Marque Hernández
Temblador*

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **ACABADOS, AZOTEA, PATIO CIVICO, BAÑOS, EN LA PRIMARIA RAFAEL RAMIREZ CON CLAVE: 14DPR1490L EN LA LOCALIDAD CERRITO DE BUENOS AIRES de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$115,078.38 (CIENTO QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 38/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos)**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

Jacqueline Hernandez
Tembador

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Hevner del 2

Jacape line

CONTRATO SANA-2-0010/11

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Jacqueline Hernandez
Temblabci

CONTRATO SANA-2-0010/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".

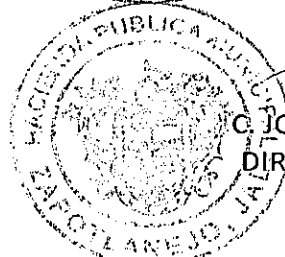


C. FRANCISCO JAVIER BULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



Jaqueline Hernandez
Temblador

C. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.



C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.



"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para ACABADOS, AZOTEA, PATIO CIVICO, BAÑOS, EN LA PRIMARIA RAFAEL RAMIREZ CON CLAVE: 14DPR1490L EN LA LOCALIDAD CERRITO DE BUENOS AIRES de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

J. Hernandez
Temblador

Jacqueline

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, 12, 13 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **ALBAÑILERIA, DEMOLICIONES, PISOS, AZOTEA, ACABADOS, EN LA PRIMARIA JUAN TERRIQUEZ CON CLAVE: 14DPR1497X EN LA LOCALIDAD ZAPOTLANEJO de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$53,221.01 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS 01/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.** Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

CUARTA.- ANTICIPOS:

Jacqueline Hernandez Zapotlanero

Jacqueline Hernandez Zapotlanero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA.- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

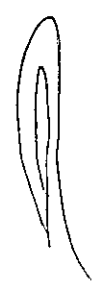

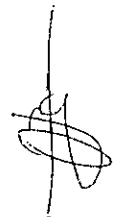
Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05 \times (IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Jaque line
Hernandez
Temblador



Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar EN TODO TIEMPO Y LUGAR, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Hernandez
Temblador

Jacqueline

CONTRATO SANA-2-009/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



L.C.P. FRANCISCO JAVIER ROLDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



*que line Hernandez
Temblador.*

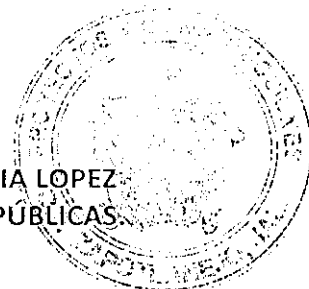
LIC JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

Soberano
C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



"EL CONTRATISTA"

JJC
C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



Rodolfo Gregorio Cuevas Barra
RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para ALBAÑILERIA, DEMOLICIONES, PISOS, AZOTEA, ACABADOS, EN LA PRIMARIA JUAN TERRIQUEZ CON CLAVE: 14DPR1497X EN LA LOCALIDAD ZAPOTLANEJO, de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

Jacqueline Hernandez Temblador

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **MURO PERIMETRAL, ALBAÑILERIA, MALLA CICLON, DEMOLICIONES, PISOS, ACABADOS, EN LA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE CON CLAVE: 14DPR1480E EN LA LOCALIDAD LA CEJA de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$191,838.11 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 11/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos)**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluir la el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Hernandez
Temblador

Jacqueline

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, **No Aplica** por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la

Escopelme Hernandez
Temblador

realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Jacqueline Hernandez Jimenez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

Hernández
Teimblor
Jaqueline

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar EN TODO TIEMPO Y LUGAR, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".

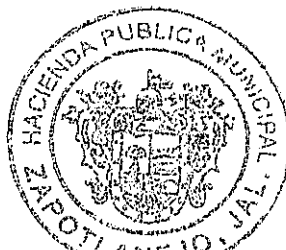


C. FRANCISCO JAVIER BULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. JACQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



"EL CONTRATISTA"

C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para MURO PERIMETRAL, ALBAÑILERIA, MALLA CICLON, DEMOLICIONES, PISOS, ACABADOS, EN LA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE CON CLAVE: 14DPR1480E EN LA LOCALIDAD LA CEJA de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jaqueline Hernandez Temblador

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, 12, 13 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la

ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **PINTURA, MURO PERIMETRAL, PATIO CIVICO CON CLAVE: 14DJN0721P EN LA LOCALIDAD EL TRAPICHE de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$240,016.89 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL DIEZ Y SEIS PESOS 89/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos)**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Jacqueline Hernandez
Temporero

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

Hernandez
Temblado

Jacque line

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

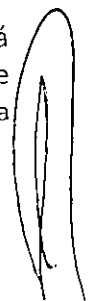


Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

tercer line
tercer line
tercer line



Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, **así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.**

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Jacape line Hernandez
Temblado
[Signature]
[Signature]
[Signature]

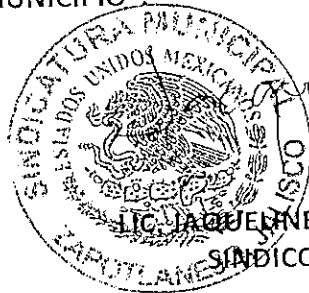
CONTRATO SANA-2-007/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO"



FRANCISCO JAVIER TRULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para PINTURA, MURO PERIMETRAL, PATIO CIVICO EN EL J.N. JUAN DE LA BARRERA CON CLAVE: 14DJN0721P EL LA LOCALIDAD EL TRAPICHE de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco. Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha

inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: ACABADOS, BAÑOS, MALLA CICLON EN LA PRIMARIA FEDERAL IGNACIO ALLENDE CON CLAVE: 14DPR1460R EN LA LOCALIDAD PALO COLORADO de ZAPOTLANEJO, Jalisco, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de \$128,311.59 (CIENTO VEINTI OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 59/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día 03 de Diciembre del 2012 dos mil doce y concluirla el 31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

CUARTA.- ANTICIPOS:

Fernandez
Tamborero

Jaqueline

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, **NO APLICA** por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

grave ine
Hernandez
Temblador

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, **así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.**




DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.



DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.



CONTRATO SANA-2-006/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



C. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



"EL CONTRATISTA"

C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para ACABADOS, BAÑOS, MALA CICLON EN LA PRIMARIA FEDERAL IGNACIO ALLENDE CON CLAVE: 14DPR1460R EN LA LOCALIDAD PALO COLORADO de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jaqueline Hernandez Temblador

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha

inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **ACABADOS, IMPERMEABILIZACION, AZOTEA, PINTURA, PISOS, INSTALACION SANITARIA, BAÑOS EN LA PRIMARIA CARMEN SERDAN CON CLAVE: 14DPR1443A EN LA LOCALIDAD LAS VENADAS de ZAPOTLANEJO, Jalisco, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de \$160,652.97 **(CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.** Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Acqueline Hernandez Tenblador

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

H. Mendiz
Temblador

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

Jacqueline

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

[Signature]

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

[Signature]

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

[Signature]

[Signature]

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar EN TODO TIEMPO Y LUGAR, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- "Jacque line" written vertically.
- "Temblado" written vertically.
- "Hernandez" written vertically.
- A large signature at the bottom right.

CONTRATO SANA-2-005/11

"EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



LIC. P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.

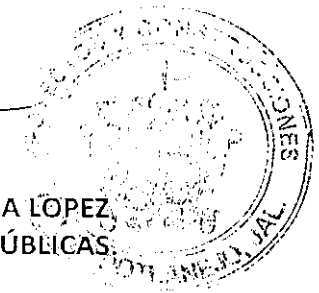


LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para ACABADOS, IMPERMEABILIZACION, AZOTEAS, PINTURA, PISOS, INSTALACION SANITARIA, BAÑOS, EN LA PRIMARIA CARMEN SERDAN CON CLAVE: 14DPR1443A EN LA LOCALIDAD LAS VENADAS de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

Jaqueline Hernandez
Francisco Pulido Alvarez
Fernando Gutierrez Ruiz
Jose de Jesus Garcia Lopez

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: BAÑOS, PINTURA, INSTALACION ELECTRICA, MALLA CICLON, EN LA PRIMARIA 5 DE MAYO CON CLAVE: 14DPR1440D EN LA LOCALIDAD EL TRAPICHE de ZAPOTLANEJO, Jalisco, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de \$50,231.25 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 25/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día 03 de Diciembre del 2012 dos mil doce y concluirla el 31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco por ciento del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, **NO APLICA** por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

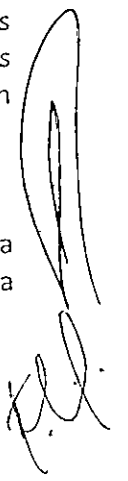
IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

fernando
tamblador

jacqueline



Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, **así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.**

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Hernandez" and other illegible markings.

CONTRATO SANA-2-004/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".

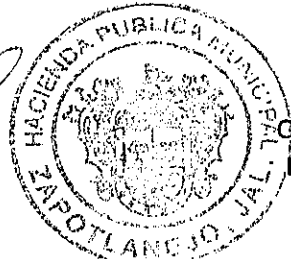


EL C. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



EL C. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para BAÑOS, PINTURA, INSTALACION ELECTRICA, MALLA CICLON EN LA PRIMARIA 5 DE MAYO CON CLAVE: 14DPR1440D EN LA LOCALIDAD EL TRAPICHE de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, 12, 13 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.
- 2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.
Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

- a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

Jaqueline Hernandez Temblador



procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco** y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

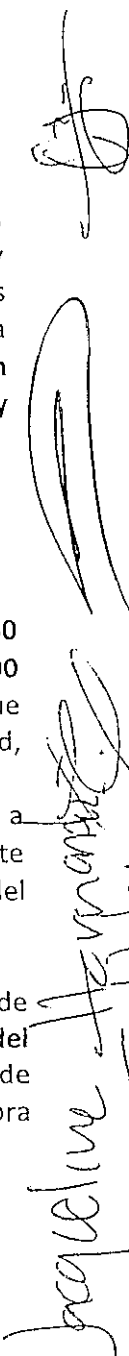
C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **MURO PERIMETRAL, ACABADOS, HERRERIA Y VIDRIOS EN LA PRIMARIA PRIMITIVO TOLENTINO CON CLAVE: 14EPR0875H EN LA LOCALIDAD ZAPOTLANEJO de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$446,958.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 60/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.** Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.



CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, **así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.**

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

CONTRATO SANA-2-003/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día **03 Tres de Diciembre del año 2012** dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



[Handwritten signature]
L.C. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



[Handwritten signature]
LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

[Handwritten signature]
C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



"EL CONTRATISTA"

[Handwritten signature]
C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



[Handwritten signature]
RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para MURO PERIMETRAL, ACABADOS, HERRERIA Y VIDRIOS EN LA PRIMARIA PRIMITIVO TOLENTINO CON CLAVE: 14EPR0875H EN LA LOCALIDAD DE ZAPOTLANEJO de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jaqueline Hernandez Temblador

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan Num 29-A Col. El Briseño C.P. 45236 en el municipio de Zapopan , Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

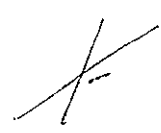
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **IMPERMEABILIZACION, ALBAÑILERIA, ACABADOS, DEMOLICIONES, PISOS, TEJA, EN LA PRIMARIA REVOLUCION CON CLAVE: 14DPR3572I EN LA LOCALIDAD EL ESCALOFRIO de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$41,814.94 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 94/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.** Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluirla el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

recibe line - a - mande - embolsar -



CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, **No Aplica** por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.

OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que **NO APLICAN** la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de

entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

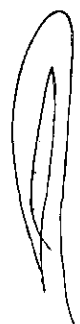
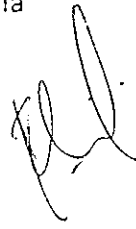

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

capeline Hernandez
tamb la do 2



Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- "caque line" (vertical)
- "Hernandez" (vertical)
- "Vembado" (vertical)
- A large signature at the bottom right.

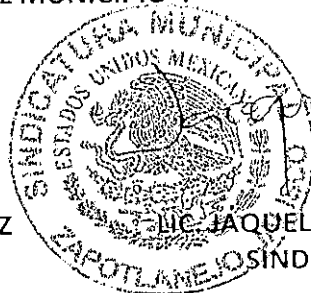
CONTRATO SANA-2-002/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO"



FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



JACQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones. Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para IMPERMEABILIZACION, ALBAÑILERIA, ACABADOS, DEMOLICIONES, PISOS, TEJA EN LA PRIMARIA REVOLUCION CON CLAVE: 14DPR3572I EN LA LOCALIDAD EL ESCALOFRIO de ZAPOTLANEJO, Jal.

CONTRATO DE REHABILITACION DEL PROGRAMA DE ESCUELA SANA 2011, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS L.C.P. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ, LIC. JAQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR, C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ, C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER RESPECTIVAMENTE DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500. S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Jaqueline Hernandez
Temblador

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, 12, 13 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en la calle Reforma número 2 dos, colonia Centro en ésta ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco.

Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la adjudicación directa.

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con la organización, equipo y recursos técnicos, humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución y rehabilitación de las acciones en comento y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de las acciones objeto de éste contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales y Estatales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los

procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en **Calle Tlalpan No. 29-A, Col. El Briseño, C.P. 45236 en el municipio de Zapopan, Jalisco**, y exhibe como anexo al presente contrato, copia de su Registro Federal de Causantes. En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de ZAPOTLANEJO, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de las siguientes obras: **ALBAÑILERIA, IMPERMEABILIZACION, INSTALACION ELECTRICA, AZOTEA, BAÑOS, MALLA CICLON, EN LA PRIMARIA RAMON CORONA CON CLAVE: 14DPR1491K EN LA LOCALIDAD CUCHILLAS de ZAPOTLANEJO, Jalisco**, de conformidad con el presupuesto y acciones aprobadas por el CAPECE JALISCO por el programa Escuela SANA, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, siendo el anexo número 2 dos y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por el Artículo 48 en sus fracciones I y II de la Ley Federal de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y SU FACTURACION.

- A) El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de **\$125,809.03 (ciento veinte cinco mil ochocientos nueve pesos 03/100 Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos)**. Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.
- B) La Facturación se realizara de la siguiente manera: El 50% del Monto contratado se facturara a nombre del CAPECE y será únicamente por concepto de Materiales, y el 50% restante correspondiente a la mano de obra y aportación de Municipio será facturada a nombre del Ayuntamiento.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día **03 de Diciembre del 2012 dos mil doce** y concluir la el **31 treinta de Diciembre del 2012 dos mil doce**, así como entregarla en un plazo no mayor de 10 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Jaque line fernandez
Temelido

CUARTA:- ANTICIPOS:

- A) "EL CONTRATISTA" recibirá de "EL MUNICIPIO" un anticipo del 25% veinticinco por ciento del valor total de la obra por concepto de mano de obra para dar inicio a los trabajos del presente contrato, y será como se estipula la Clausula Segunda, Inciso B.
- B) Adicionalmente el "EL CONTRATISTA" recibirá un Anticipo del 25% veinticinco por ciento del monto total contratado por concepto de materiales, mismos que serán depositados por el CAPECE al H. Ayuntamiento y estos será facturado como se estipula en la Clausula Segunda, Inciso A. Siendo el Ayuntamiento el encargado de otorgar dicho recurso a la entrega de copia de la facturación.

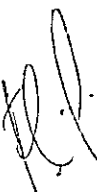
Jaque libre también

QUINTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal por él contratado laborarán bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

SEXTA:- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.



SÉPTIMA:- "EL CONTRATISTA" y "EL CONTRATANTE" acuerdan y que las retenciones del 5 cinco al millar del monto total de la acción, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, No Aplica por tratarse de una obra única y exclusivamente de Rehabilitación y no Obra Nueva.



OCTAVA.- FIANZAS.

A) DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Las acciones a realizarse mediante el presente contrato son Rehabilitaciones y No Construcción de Obras Nuevas, por lo que NO APLICAN la Fianzas de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Por lo que en este caso se sustituirán por un cheque cruzado a nombre de "EL AYUNTAMIENTO" por el 10% del total de obra contratada, que servirá como garantía de la realización de los trabajos contratados, el cual se devolverá a la firma entrega del acta de





entrega recepción que garantiza que el ayuntamiento esta recibiendo a entera satisfacción los trabajos realizados.

NOVENA.- PAGOS SUBSECUENTES.

Estos se realizaran a "EL CONTRATISTA", en la Tesorería Municipal, cuando Éste cumpla con la facturación como se menciona en la Clausula Segunda, el CAPECE haya realizado los pagos correspondientes de materiales y la Dirección de Obra Publicas haya avalado dichos trabajos, supervisado y recibido a entera satisfacción las acciones correspondientes y su facturación, o en su defecto los avances de obra presentados, que sumen hasta el monto del presente contrato.

DÉCIMO.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que "EL CONTRATISTA" dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, "EL MUNICIPIO" contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05x(IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Jacque Line Hincandú
tembloroso
[Signature]
[Signature]

[Signature]

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ZAPOTLANEJO, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Jacopo" and a signature.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

CONTRATO SANA-2-001/11

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de ZAPOTLANEJO, Jalisco el día 03 Tres de Diciembre del año 2012 dos mil doce.

POR "EL MUNICIPIO".



C. FRANCISCO JAVIER PULIDO ALVAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JACQUELINE HERNANDEZ TEMBLADOR
SINDICO MUNICIPAL

C. FERNANDO GUTIERREZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL.



C. JOSE DE JESUS GARCIA LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.



"EL CONTRATISTA"

RODOLFO GREGORIO CUEVAS BARRA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA.

Observaciones: Esta hoja, es la última del Contrato que el Ayuntamiento de ZAPOTLANEJO celebra con CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA 2500 S. A. DE C. V. para ALBAÑILERIA, IMPERMEABILIZACION, MALLA CICLON, BAÑOS INSTALACION ELECTRICA EN LA PRIMARIA RAMON CORONA CON CLAVE: 14DPR1491K EN LA LOCALIDAD CUCHILLAS de ZAPOTLANEJO, Jal.